RAD. 2018- 00263 – 00.

SECRETARIA: Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo adelantado por DUMIAN MEDICAL S.A. Y OTRO en contra de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicita su terminación por pago total de la obligación.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 4 de marzo de 2024.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe de secretaría y examinado el expediente se advierte que el mandatario judicial de la sociedad ejecutante no cuenta con facultad expresa para recibir, tal como lo exige el artículo 461 del C. G. del P.

Siendo que no se cumple el presupuesto antes señalado, el juzgado niega la terminación del proceso solicitada por el apoderado judicial de la ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c23a0adc9d6fd0559339a34a8a34febe7e62a5a0685abe601c4cc2355507cb1c**

Documento generado en 04/03/2024 03:29:56 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica